



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS ENCOBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: DIANA YISELA MONTEALEGRE CORREA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00569-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir el auto adiado el 30 de agosto de 2021, conforme el artículo 286 del C.G.P, por cuanto, en el mismo quedó consignado que **"veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)**, se notificó al parte demandante, conforme el Decreto 806 a GILBERTO ERAZO AVILA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.273.750" cuando en realidad se tuvo por notificado a la parte demandada, DIANA YISELA MONTEALEGRE CORREA identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.409.677. El presente auto forma parte integral de la providencia del 30 de agosto de 202, quedando incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yeys



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **055** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO